

LEY 6.736

Vigencia de decretos-leyes

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase que continúan en vigencia los decretos-leyes dictados por la Intervención Federal en la Provincia, desde el 20 de marzo de 1962 al 11 de octubre de 1963, que hayan cumplido los recaudos establecidos oportunamente para acordarles tal jerarquía.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.

Miguel A. Mercader.

Secretario del Senado.

La Plata, 9 de diciembre de 1963.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 1.440

Registrada bajo el número seis mil setecientos treinta y seis (6.736).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 20 de noviembre de 1963.

Aprobado el 21 de noviembre de 1963.

Sancionado por Senado el 4 de diciembre de 1963.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 11 de diciembre de 1963.
